

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15956 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, de delegación de competencias en el Director General de Régimen Económico y Prestaciones.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, encomienda al Ente Público Servicio Murciano de Salud, la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios atribuidos por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de los fines asignados, y de acuerdo con el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se atribuye al Director Gerente las facultades de dirección y gestión dentro de los límites y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Administración.

Con el fin de lograr una gestión más acorde con los principios de economía, celeridad y eficacia que gobiernan la actuación administrativa, es conveniente delegar en el titular de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones las competencias relativas para la suscripción de conciertos con los centros sanitarios privados, para la asistencia sanitaria.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Primero.- Delegar en el titular de la Dirección General de Régimen Económico y Prestaciones la competencia para suscribir conciertos con los centros sanitarios privados, para la asistencia sanitaria.

Segundo.- En la antefirma de los documentos o actos administrativos que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia, así como la referencia expresa a esta disposición.

Tercero.- La delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, podrá ser revocada en cualquier momento, pudiendo igualmente, el órgano delegante avocar para sí cualquier actuación que considere convenientes en el ámbito de la delegación, en los términos previstos en el artículo 13 y 14 de la Ley 30/1992, ya citada.

Cuarto.- La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de diciembre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez.**